

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese profesor de EGB, sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante que solicita; que no participa en ninguno de los turnos y concursos del presente año, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que les corresponda.

Cuando el interesado solicita al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar la Dirección Provincial esta circunstancia en la petición.

Treinta y seis.-En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que finalice la admisión de instancias, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos, con el resumen de la puntuación de cada solicitante dentro del concurso en que participa, y harán, asimismo, públicas las relaciones de peticiones que hubiesen sido rechazadas, dándose un plazo de ocho días naturales para reclamaciones.

Treinta y siete.-Terminado el citado plazo, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Personal y Servicios las peticiones de los solicitantes ordenadas por alfabético de apellidos.

Separadamente y ordenadas en la misma forma se remitirán las carpetas-informe y las reclamaciones habidas con propuesta de resolución.

Treinta y ocho.-Las Direcciones remitirán asimismo una relación de los profesores que estando obligados a concursar en el general no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les correspondería de haber solicitado. De estos profesores formularán un impreso de solicitud para cada uno, en que se consignarán todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin consignar vacantes solicitadas y sellado con el de la Dirección en el lugar de la firma.

#### XVI. Concursos especiales de la provincia de Navarra

Treinta y nueve.-Conforme a lo establecido en el número segundo de la disposición final primera de la Ley General de Educación y Decreto de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se convocan, asimismo, concursos para proveer vacantes de unidades de régimen ordinario y las de preescolar en la provincia de Navarra.

Por estos concursos, en los que se refunden sin preferencia los turnos de consortes y voluntarios, así como los diferentes grupos del concurso restringido, podrán aspirar a obtener destino en la provincia de Navarra, todos los profesores de EGB con sujeción a las normas que, para cada concurso se contiene en la presente Orden, en cuanto sean aplicables a estos concursos especiales.

Cuarenta.-De conformidad con lo dispuesto en el punto 3.3 del anexo al acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para la aplicación de la Ley Foral del Vasqueño, en los Centros docentes públicos de Navarra, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre de 1988, por Resolución de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, para concurrir a las vacantes clasificadas como bilingües, será requisito indispensable estar en posesión del título de aptitud en euskara (EGA) o equivalente, considerándose dentro de las equivalencias el venir desempeñando la docencia en clases de o en euskara a la entrada en vigor del referido acuerdo o haber sido habilitado para tal fin por la Administración educativa competente, conforme se establece en el mismo.

Cuarenta y uno.-Las solicitudes se formularán como se dispone en los números treinta y treinta y uno de esta convocatoria, y los interesados presentarán instancia para estos concursos de Navarra, independientemente de la que, en su caso, formulen en los ordinarios, acompañada de:

Hoja de servicios certificada.

Documento que, en su caso, legitima para la participación en el concurso, y

Documentación acreditativa, debidamente autenticada, de cuantos méritos sean alegados, a tenor del baremo contenido en el Decreto Foral número 49/1987, de 18 de marzo.

-Los Profesores que concurren a plazas bilingües acompañarán, además, la documentación acreditativa de reunir el requisito exigido con, en su caso, la traducción correspondiente.

Cuarenta y dos.-Las Direcciones Provinciales formularán de estos concursantes las certificaciones y relaciones sin puntuación de los mismos, enumerando las circunstancias meritorias que aleguen. Transcurrido el plazo de diez días naturales remitirán a la Dirección Provincial de Navarra las instancias de los peticionarios, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y una relación por el mismo orden, anunciando por telegrama que se cursará a tal provincia en la primera fecha hábil del envío de los expedientes, a fin de que aquella suspenda la tramitación del concurso hasta la recepción de los mismos; igualmente se enviará a dicha provincia telegrama negativo, caso de no haber peticiones en este especial.

Cuarenta y tres.-La Dirección del Departamento en Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formulará por cada concurso relación alfabética por apellidos de los solicitantes, en la que consten los siguientes datos: Apellidos y nombre; Centro en que sirven; antigüedad en el Cuerpo para los Profesores en propiedad definitiva y, necesariamente, la promoción y número obtenido en la misma para los de nuevo ingreso sin destino en propiedad definitiva; servicios en el Centro y en la carrera y destinos que soliciten por orden de preferencia.

Esta relación aprobada previamente por la Junta Superior de Educación de Navarra, se publicará en el «Boletín Oficial» de dicha provincia para que las Corporaciones Municipales puedan formular la correspondiente propuesta.

Cuarenta y cuatro.-En la propuesta, en cuya formulación los Ayuntamientos y Concejos deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto Foral de Navarra número 49/1987, de 26 de febrero («Boletín Oficial de Navarra» de 18 de marzo) y disposiciones complementarias, figurará, por orden de prelación y con expresa indicación de las puntuaciones parciales y total obtenidas, todos los aspirantes a la vacante a proveer.

Cuarenta y cinco.-El plazo de propuesta será de quince días naturales a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia; finalizado el cual la Dirección de Navarra, a la que habrán de remitirse aquellas propuestas con copia certificada del acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que se someterá a la aprobación de la Junta Superior y ésta elevará propuesta a esta Dirección General.

Cuarenta y seis.-Es compatible la participación en estos concursos especiales de Navarra y en los anunciados en el epígrafe I de la presente convocatoria, si bien las peticiones de estos últimos quedarán sin efecto, en todos los casos, cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de la instancia de los concursos especiales de Navarra, harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones, especificando la provincia desde la que participan. La Dirección de Navarra remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios relación de aquellos Profesores que obtengan destino en la citada provincia y hayan solicitado también en los concursos ordinarios.

La especialidad de estos concursos en la provincia de Navarra sólo se refieren al nombramiento de profesores para Centros escolares de la misma.

Cuarenta y siete.-Las peticiones de los Profesores que actualmente se encuentran destinados en Navarra y deseen participar en los restantes concursos que se anuncian por la presente, se tramitarán por la Dirección Provincial como previenen las normas relativas a tales concursos ordinarios dentro de esta Orden.

#### XVII. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

Cuarenta y ocho.-Por la Dirección General de Personal y Servicios se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer; se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desestimientos, y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquellos por la misma Orden ministerial, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» del Departamento, y por la que se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes las mismas afecten.

#### XVIII. Recursos

Cuarenta y nueve.-Contra este Orden podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el contenido del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**27738** ORDEN de 24 de noviembre de 1988 por la que se convocan a libre designación entre funcionarios, puestos vacantes en este Departamento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el punto 3 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988.

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios (calle Alcalá, 34, Madrid). En las solicitudes se

expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que se deseen hacer constar.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### ANEXO QUE SE CITA

Puesto de trabajo	Número	Nivel	Específico	Localidad	Grupo
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA</b>					
<i>Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio</i>					
Subdirector general .....	1	30	1.727.820	Madrid .....	A
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN BADAJOZ</b>					
Director provincial .....	1	29	1.371.180	Badajoz .....	A y B.
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN LEÓN</b>					
Director provincial .....	1	29	1.371.180	León .....	A y B
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN MELILLA</b>					
Director provincial .....	1	27	1.001.796	Melilla .....	A y B
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN TOLEDO</b>					
Director provincial .....	1	28	1.192.872	Toledo .....	A y B

**27739** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de vacantes existentes en el Colegio «Miguel de Cervantes» de Sao Paulo (Brasil), y para atender a las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas en Australia, mediante concurso público de méritos, para Profesores de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias.

A fin de atender a las necesidades educativas de la población escolar española en el exterior y responder, asimismo, a las demandas de la población no española, contribuyendo a la proyección exterior de nuestra lengua y cultura, se hace preciso proceder de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29) y en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 11 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15), a la convocatoria única de las vacantes existentes en el Colegio «Miguel de Cervantes» de Sao Paulo (Brasil), así como de las necesarias para atender a las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas en Australia.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, previa autorización de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de las vacantes existentes, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.-Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de Profesores que para cada caso se especifican en el citado anexo y siempre que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

1. Contar con tres años de servicios, como mínimo, como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala de Profesores a que corresponda la plaza solicitada.
2. Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo o Escala a cuya plaza concursa.
3. No tener concedida comisión de servicio para el curso 88/89, y mantener este requisito en los términos previstos en la base octava.
4. Conocimiento suficiente del idioma del país al que opten. Este extremo será comprobado en la entrevista que la Comisión seleccionadora mantenga con los candidatos preseleccionados.
5. En el supuesto de que los solicitantes hubieren obtenido plaza en el extranjero mediante concurso de méritos para la misma finalidad deberán, además, haber prestado servicios en España durante tres cursos como funcionarios del Cuerpo, desde el que concursaron, al menos, a partir de la fecha de su cese en el exterior.

Segunda.-Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo II, dirigida al Subdirector general de Educación en el Exterior del Ministerio de Educación y Ciencia, paseo del Prado, número 28, cuarta planta, 28014 Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias y documentación aneja se presentarán en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, número 15, 28014 Madrid, pudiendo remitirse también por correo o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas dependencias enviarán las solicitudes recibidas junto con su documentación a la Subdirección General mencionada en el párrafo anterior, en el plazo marcado por este artículo. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.

Para obtener la valoración correspondiente al punto 1.1, del apartado A del anexo III, de la presente convocatoria, los Profesores remitirán, al mismo tiempo, al Servicio de Inspección Técnica de Educación correspondiente, el modelo de solicitud de informe, que figura en el anexo IV de la presente Resolución, debidamente cumplimentada.

Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar:

1. Hoja de servicios certificada por el Centro en el que prestan sus servicios o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan. A efectos de aplicación del baremo a los candidatos, las hojas de servicio se entenderán cerradas a 31 de diciembre de 1988.
2. Curriculum académico y profesional, con los documentos acreditativos de cuantos méritos aleguen de entre los que figuran en el anexo III de esta convocatoria.
3. Proyecto educativo elaborado por el candidato de un máximo de quince folios a doble espacio, por una sola cara, en el que se contemplen:

La problemática de la educación en el exterior y en el país donde se encuentre la plaza a la que se concursa.

Una planificación de la asignatura, adaptada a las condiciones del Centro o programa educativo a cuya plaza se concursa.

Motivaciones personales por las que se opta al puesto.

Valoración de la experiencia docente previa.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente en el momento de presentación de solicitudes.

Tercera.-La valoración de los méritos de los aspirantes y, en su momento, la selección y propuesta de nombramiento se efectuará atendiendo al baremo de méritos especificados en el anexo III de esta